



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-165-2018 Guatemala, 7 de agosto de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 71 regula que las tarifas a consumidores finales del servicio de distribución final, en sus componentes de energía y potencia serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución; así mismo, que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en los procesos de licitación abierta.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-3-2013**, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Jonbo, Sociedad Anónima, suscribieron el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en la escritura pública número veinte (20), suscrito en la ciudad de Guatemala el 12 de noviembre de 2014, ante los oficios del Notario Edgar Rigoberto Grotewold de León.

#### CONSIDERANDO:

Que la cláusula 17.1 del referido contrato establece: "**Prohibición de ceder**. Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo.". Por su parte, la cláusula 18.1 del contrato relacionado anteriormente, indica que: "**Modificaciones**. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación..." Finalmente, la cláusula 18.6 preceptúa: "**Integridad**. El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo..."

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de abril de 2018, las entidades Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Jonbo, Sociedad Anónima y Agrícola La Entrada, Sociedad Anónima, solicitaron a esta Comisión que se autorice la cesión y modificación del contrato relacionado, y en virtud de la documentación que obra en el expediente, se determinó que dicha solicitud se refiere a la cesión de los derechos y obligaciones de Jonbo, Sociedad Anónima, a favor de la entidad Agrícola La Entrada, Sociedad Anónima, así como a la modificación de la central mediante la cual se dará cumplimiento al contrato y el punto de entrega correspondiente a la nueva planta de generación. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

realice la cesión y modificación del contrato, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Tarifas de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GTA-Dictamen-1804, mediante el cual concluyó que: "...es recomendable aprobar la cesión del contrato en cuestión". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-11234 mediante el cual determinó que es procedente emitir resolución mediante la cual se autorice la solicitud de cesión y modificación del contrato respectivo, de conformidad con las condiciones técnicas indicadas por la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, velando siempre por que las mismas se equiparen a las condiciones obtenidas en la licitación, en estricto apego a lo regulado en el artículo 71 de la Ley General de Electricidad.

### POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

- I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Jonbo, Sociedad Anónima y Agrícola La Entrada, Sociedad Anónima, para que se proceda a la cesión y modificación del: "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en la escritura pública número veinte (20), suscrito en la ciudad de Guatemala el 12 de noviembre de 2014, ante los oficios del Notario Edgar Rigoberto Grotewold de León, en el sentido que Jonbo, Sociedad Anónima, ceda a Agrícola La Entrada, Sociedad Anónima, los derechos y obligaciones del contrato respectivo y que la planta generadora que se hará cargo de dicho suministro será la Hidroeléctrica "Los Patos", en sustitución de la Hidroeléctrica "El Cajón Caparja".
- II. La presente resolución autoriza estrictamente la cesión y modificación del contrato con el objeto que se modifique el numeral 4.3 del Anexo I del mismo, respecto a las partes obligadas por dicho contrato, la planta de generación con la que se dará cumplimiento al mismo y el punto de entrega correspondiente a la nueva planta de generación, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Electricidad y lo autorizado por medio de la presente resolución, se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor y los costos que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato; por lo que, cualquier costo adicional o sobrecosto no será reconocido en tarifas, determinando específicamente que la energía eléctrica a suministrar a la Distribuidora, será la energía generada en cada hora, registrada en la medición comercial del Administrador del Mercado Mayorista, limitada a la potencia de 4.00 MW de forma horaria o cuarti-horaria, según corresponda; no pudiendo exceder el monto anual de energía entregada por el contrato el valor máximo de 23,887.15 MWh; por lo que, cualquier excedente de energía más allá de los límites establecidos anteriormente, no será reconocida en las tarifas. Asimismo, se indica que la cesionaria adquiere todos los derechos y obligaciones con los cuales fue adjudicado el contrato



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

original, por lo que al momento de formalizar la presente cesión y modificación, no podrá invocar desconocimiento de las condiciones pactadas o normativa vigente aplicable desde el momento que se suscribió el contrato que se pretende ceder y modificar.

**IV.** Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que la misma no sea entregada, deberá ejecutar las garantías de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

**V.** Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa correspondiente, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.

**VI.** El contrato de cesión y modificación, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**VII.** Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión y modificación en el plazo de diez (10) días, después de suscrito.

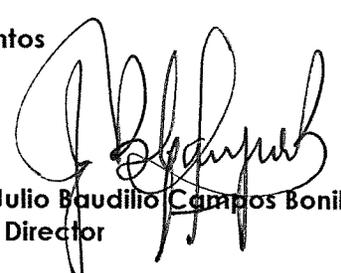
**VIII.** Previo al momento de formalizarse la cesión y modificación del contrato autorizado mediante la presente resolución y de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, la entidad el Jonbo, Sociedad Anónima, deberá cancelar la totalidad de penas convencionales a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, y ésta deberá informar a esta Comisión en un plazo máximo de cinco (5) días.

**IX.** Es exclusiva responsabilidad de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión y modificación del contrato identificado en el numeral romano I de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
Presidente

  
**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
Director

  
**Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla**  
Director

  
**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaria General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
**Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaria General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 08 minutos del día 24 de agosto de dos mil dieciocho, en **Avenida Reforma 12-01 zona 10, Edificio Reforma Montufar, oficina 119**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-165-2018** de fecha **siete de agosto de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Agrícola La Entrada, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hugo Contreras, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**PROCURADOR - NOTIFICADOR**

*Walter Valenzuela*

(N) Notificado

(N) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolBir-2920

Exp.: GITA-93-18

**MA**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 15 minutos del día 24 de agosto de dos mil dieciocho, en **13 calle 1-10 zona 10, Edificio Dubai Center, Oficina 606**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-165-2018** de fecha **siete de agosto de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **JONBO, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Adolfo Brito, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**PROCURADOR - NOTIFICADOR**  
 Walter Valenzuela.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2920

Exp.: GTTA-93-18

**MA**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 43 minutos del día 24 de agosto de dos mil dieciocho, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-165-2018** de fecha **siete de agosto de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ALEX MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

AMK

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2920

Exp.: GTTA-93-18

MA

  
COMISION NACIONAL DE E...  
José Luis Joaquín M.A.  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

